

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 08-2019 | Única Versión Junio 5 de 2019 |
| | | Página 1 de 4 |

“Por la cual se organiza el Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico tiene como función expedir las resoluciones de acuerdo con su ámbito de competencia.

Que es misión de la Universidad Central contribuir a la formación social y cultural de los estudiantes y profesionales colombianos mediante la creación de programas de pregrado, posgrado, educación continuada, divulgación y extensión en ciencias, técnica, tecnología, artes y humanidades.

Que una de las estrategias del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el Fortalecimiento Académico que con sus políticas busca la consolidación del Sistema de Fortalecimiento de la calidad.

Que para ello la Institución deberá contar con un Sistema institucional de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Académico como conjunto de principios, criterios, estructuras, procesos y mecanismos que fomenten el desarrollo de una cultura organizacional al interior de la Universidad.

Que el Sistema institucional de Aseguramiento de la Calidad y Desarrollo Académico deberá articular la evaluación, la gestión de calidad, el mejoramiento continuo, la innovación en las funciones de docencia, investigación e interacción social desde el horizonte de los contextos y bajo el criterio de responsabilidad social universitaria.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 08-2019 | Única Versión Junio 5 de 2019 |
| | | Página 2 de 4 |

Que, para su implementación, puesta en marcha y ejecución se propone la conformación de un Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 24 de mayo de 2019, aprobó la conformación **del Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional** como una instancia asesora del Consejo Académico responsable de articular los esfuerzos institucionales en materia de currículo y aseguramiento de la calidad académica y la armonización con el sistema de gestión administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Organización. Constitúyase el **Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional** como una instancia asesora del Consejo Académico responsable de articular los esfuerzos institucionales en materia de currículo y aseguramiento de la calidad académica y la armonización con el sistema de gestión administrativa.

ARTÍCULO 2º. Composición. El Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional estará integrado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su representante
3. Los Decanos de las facultades existentes en la Universidad o sus representantes
4. La Dirección de la Escuela de Pedagogía.
5. La Dirección de Planeación y Desarrollo o su delegado
6. La Coordinación del SIGA
7. La Coordinación Institucional de Desarrollo Académico quien hará las veces de secretaría técnica del Comité
8. Las direcciones académicas podrán hacer parte del comité en la medida que se requiera su apoyo.

Parágrafo primero: La secretaría técnica del Comité será la encargada de llevar a cabo las citaciones a las sesiones y el levantamiento de las actas correspondientes.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p> | <p align="center">RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 08-2019</p> | <p align="right">Única Versión Junio 5 de 2019</p> |
| | | <p align="right">Página 3 de 4</p> |

ARTÍCULO 3º. Sesiones. El Comité sesionará de forma ordinaria una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuando en razón de los procesos académicos, lo convoque la Vicerrectoría Académica.

Habrá *quorum* para cada sesión cuando asistan por lo menos cinco de los miembros del Comité Curricular y de Calidad Académica Institucional.

ARTÍCULO 4º. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover la cultura de la Autoevaluación, la Autorregulación y la Calidad Académica dentro de un marco de sostenibilidad.
- 2) Proponer al Consejo Académico los lineamientos y políticas que sobre el currículo y aseguramiento de la calidad académica haya lugar.
- 3) Adoptar el rol de Comité de Autoevaluación Institucional, cuando los procesos internos o externos así lo requieran.
- 4) Coordinar con el Rector, Vicerrectores y Secretaría General, líderes de los procesos de Autoevaluación y Acreditación Institucional el desarrollo de las labores correspondientes a tales fines.
- 5) Evaluar periódicamente el modelo de autoevaluación institucional, los lineamientos de calidad académica, los indicadores y los sistemas de información que le dan soporte, para asegurar su adecuada aplicación ó ajuste cuando fuese necesario.
- 6) Construir, articular y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento Institucionales y asegurar la armonización con las instancias de Facultad, a fin de asegurar su adecuada presupuestación y ejecución.
- 7) Estudiar integralmente, emitir concepto y recomendar o no al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad, sobre las propuestas curriculares que sobre planes de estudio nuevo o antiguos requieran de aprobación por parte del Consejo Académico.
- 8) Estudiar integralmente, emitir concepto y recomendar o no al Consejo Académico y a los Consejos de Facultad, sobre procesos de autoevaluación con fines a la presentación de condiciones iniciales para acreditación, acreditación de programas, registros calificados, renovación de registros calificados y acreditación institucional.
- 9) Estudiar y proponer los procesos y procedimientos de aseguramiento de calidad que garanticen la calidad de los programas.
- 10) Darse su propio reglamento.
- 11) Las demás que por la naturaleza de sus funciones y competencias estén relacionadas.

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD CENTRAL | RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 08-2019 | Única Versión Junio 5 de 2019 |
| | | Página 4 de 4 |

ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General